

Diezete maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

an ofendido, satisfaciendo dello; y en su Congregación
Acordaron que no se le impida el uso de
Herencia de Millones segun y como por el Precio
lexio del Sr. Titulo presentado le corresponde
Y respecto a que en este pueblo solo tiene respuesta
Goberna esta Villa del Encaberramiento de Santa Marina
cialer: desde luego este Ayuntamiento le hace merced
y gracia para que cobre de su Herencia, y aun de la
Sal y utencilio, aunque no pertenece a Millones
dando las fianzas correspondientes a Satisfacer de este
Ayuntamiento asta en cantidad de setenta mil y seiscientos
ficadas que sean de las fianzas de este Ayuntamiento
los padrones de su Cobranza, sendo de su cuenta
y riesgo la condic. ordinaria a Herencia y pague
las las Cuentas de pago de este Ayuntamiento lo que
asi acordaron y firmaron

En este Ayuntamiento se abrio la Pragmatica
de las personas antes entendidas por Titano
o Castellano nuevo y acordaron seguir y cumplir
entoda su parte oha de la Pragmatica
y que la Sentencia celebrada sobre su
obediencia

Y no haviedo otra Cosa que tratar se concluyo
este Cavildo, y lo firmaron todos los Señores

